

Exp: 25/73.

ID: 933

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp. no 25/72

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// PIGUEREIRO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE	CASPEDRO - HOSPITAL - RIBERA DE ARRIBA - S. JULIAN DE ABAJO - S. JU- LIAN DE ARRIBA - DTERO - SOUTO
------------	---

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	9 - S.O.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
201

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "PIGUERREIRO" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "PIGUERREIRO", expediente núm. 25/73 del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y en virtud de lo actuado en el expediente, se acordó lo siguiente:

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo a D. José Manuel Rozas Díaz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente núm. 25/73 poniendo por base de la misma, la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportase, a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "PIGUERREIRO", de 201 Has. sito en la parroquia de HOSPITAL; b) Certificación del Inventario de Bienes municipales, referido al monte, con anterioridad a la fecha de la presente; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se acordó, acaabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., Certificación relativa a si el monte "PIGUERREIRO", figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "PIGUERREIRO", de la parroquia HOSPITAL, figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública con el número 66 con el nombre de "EIRAS".

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, acordando la publicación, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablon de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, de Edicto, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer, e intervenir en él en defensa de sus intereses y derechos; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia núm. 277 correspondiente al día 6 de diciembre de 1.973, y en tablon de anuncios del ayuntamiento, de Quiroga, según certificación del Secretario de 15 de diciembre de 1.973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente de referencia, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y arts. 10 y 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de monte vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él mismo concurren los requisitos reales, que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y artículo 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a saber: a) Que su pertenencia, está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias en su calidad de tales, en pro indivisión, con independencia de origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no está constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "PIQUERREIRO" está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado; fué identificado asimismo por vecinos que depusieron en expediente de investigación.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad en su origen, del monte "PIQUERREIRO" - en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "ENGLERREIRO" exp. núm. 25/73 como se describe en el expediente, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica, a los vecinos de los lugares Caspedre, Hospital, Ribera de Arriba, San Julián de Arriba, S. Julián de Abajo, Otero y Souto de la parroquia HOSPITAL del ayuntamiento de Quiroga

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Municipio	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	SO	9.30	1

• 3.- ESTADO FISICO

W.E. En las

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "PIQUEREIRO" de vecinos de CASPEDRO, HOSPITAL, RIBERA DE ARRIBA, SAN JULIAN DE ABAJO, SAN JULIAN DE ARRIBA, OTERO y SOUTO, está situado al S.E. de estos pueblos y sus fincas particulares comprendido entre estas y el Arroyo del Castillo, formado por la Loma de Piguereiro que se interpone entre tales fincas y el citado arroyo bajando hacia el O. hasta muy cerca de la carretera de Quiroga a La Rúa.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes muy fuertes en la parte alta de E. y altitudes comprendidas entre los 300 y 737 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, aunque por el O. queda muy cercana la carretera de Quiroga a La Rúa.

3.2 SUPERFICIE.

201 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref. a) b) c)

CLAVE DEL MONTE

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	50	9.90	1

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de estos pueblos y monte de Vilañán y Carballo.

E.- Monte de Vilañán y Carballo.

S.- Arroyo del Castillo dividiendo con montes de la parroquia de Paradeseca y con los de Castillo y Novais.

O.- Fincas particulares.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "PIGUEREIRO" puede describirse empezando por el N. en el límite con las fincas particulares de Entre Souto y Vilañán, donde empieza a dividir con monte de Vilañán, primero de O.E. subiendo a media ladera por el camino da Serra hasta Pana de Poregil, después de N.S. bajano por la vaguada de Toxeira hasta el Arroyo del Castillo, por el que baja hacia el S. O. dividiendo en un tramo con más monte de Vilañán después con monte de la parroquia de Paradeseca y por último con monte de Castillo y Novais hasta las fincas particulares. Por el O. y N.O. sigue la poligonal formada por estas hasta llegar al camino Da Serra, donde se comenzó.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	50	9.50	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

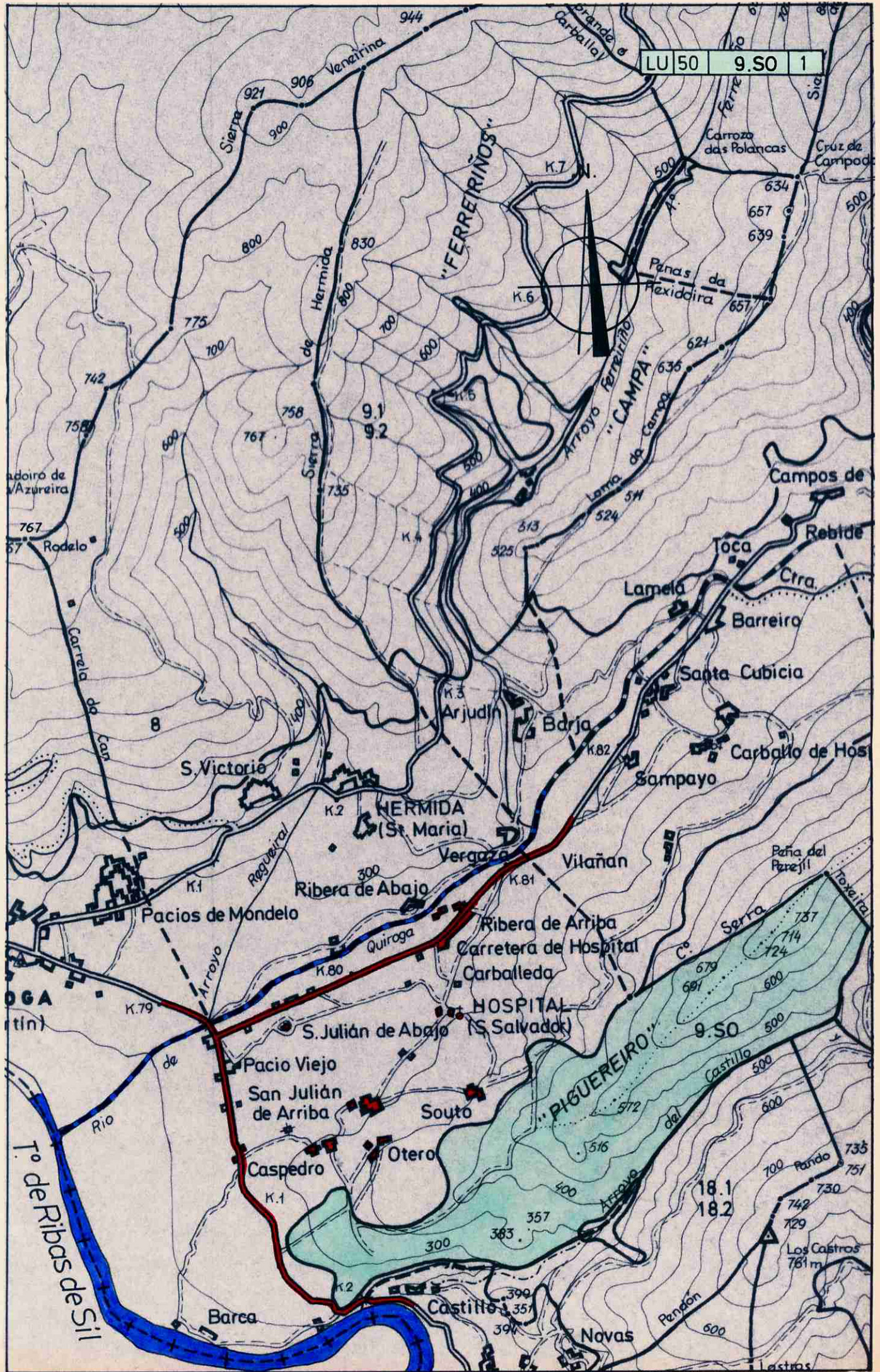
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde exista seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

LU 50 9.S0 1





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 19 de xuño de 2013, figura o acordo seguinte:

<< 3. Varios:

- d) Monte **PIGUEREIRO** (expediente 25/73), pertencente aos veciños dos lugares de **Caspedro, Hospital, Outeiro, Ribeira de Arriba, San Xulián de Arriba, San Xulián de Abaixo e Souto**, da parroquia de **HOSPITAL**, no termo municipal de **QUIROGA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 28 de decembro de 1974. Con data 30 de xaneiro de 2013 ten entrada copia autenticada de sentenza firme (e auto aclaratorio da mesma) ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Monforte de Lemos, con data 4 de xullo de 2012, recaída no Procedemento Ordinario nº 139/2012, na que, estimando a demanda interposta, declárase: << (...) que las parcelas 924, 925, 1137 y 1138 del polígono 39 del plano de concentración parcelaria del Ayuntamiento de Quiroga, pertenece en proindiviso y en partes iguales, a Mª Mercedes Maseda Fole por una parte, y al resto de los demandantes, herederos de Dª Mª Cristina Maseda Fole, por otra parte (...). Que la resolución adoptada por el Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Lugo, en el expediente 25/73 (...) no comprende ni afecta a la fincas correspondientes a las parcelas precitadas y que el croquis que figura en el expediente 25/73 (...) carece de todo valor y eficacia jurídica en cuanto línea perimetral que sitúa el monte objeto de tal expediente, debiendo ser rectificado en la medida precisa en lo que pueda afectar a las citadas fincas >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 8 de febreiro de 2013, recíbese nota interior, na que se especifica que, o monte **PIGUEREIRO**, despois desta sentenza, queda cunha superficie de 178 hectáreas, 80 áreas e 76 centiáreas. Xúntase esbozo da situación actual do monte veciñal. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do plano referido ao expediente de clasificación.

(...) >>

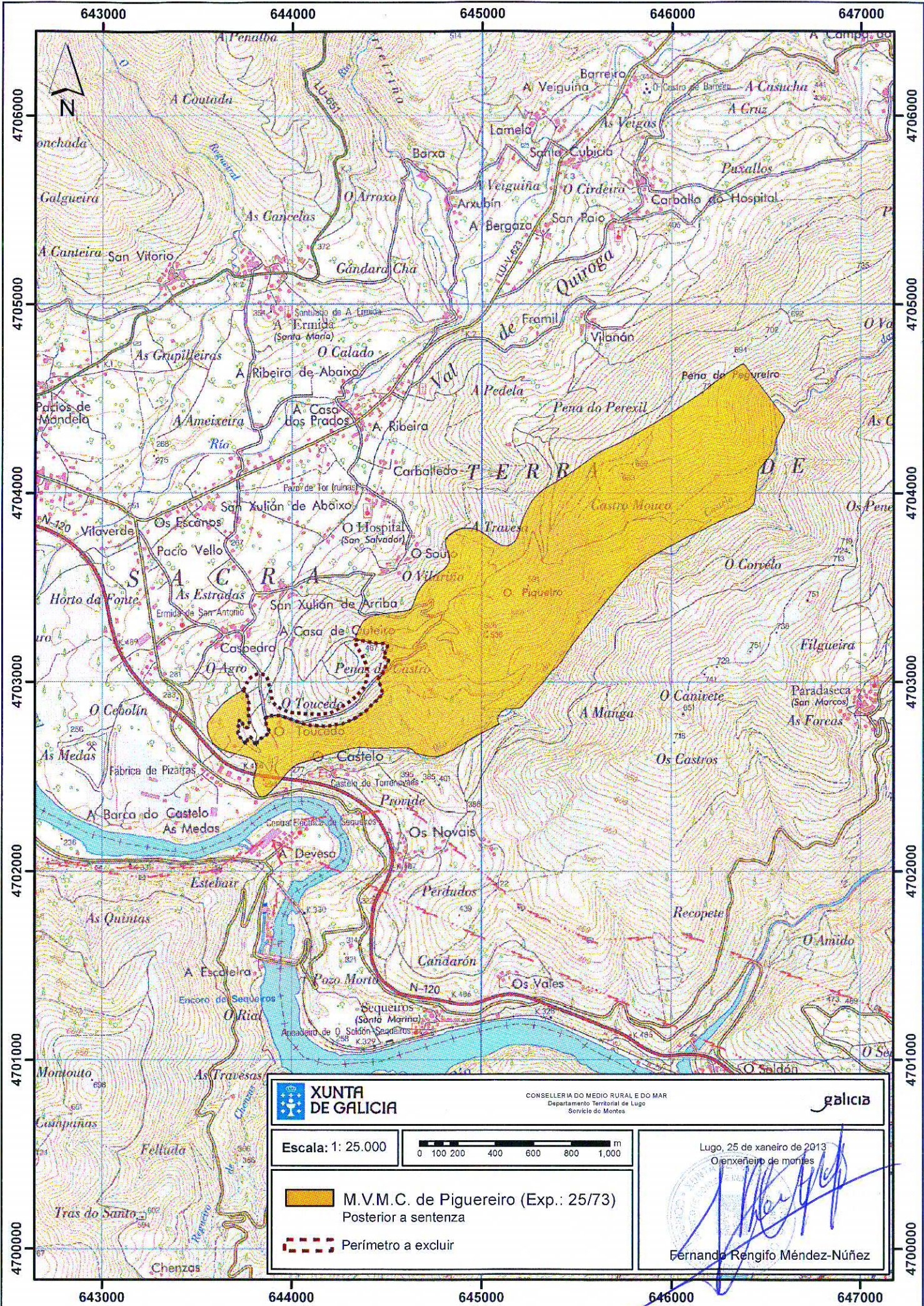
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 28 de xuño de 2013.

Vº e Pr.

**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

José Ramón Losada Fernández.





643000

644000

645000

646000

647000

4706000

4705000

4704000

4703000

4702000

4701000

4700000

4706000

4705000

4704000

4703000

4702000

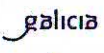
4701000

4700000

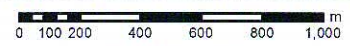


XUNTA DE GALICIA


CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes



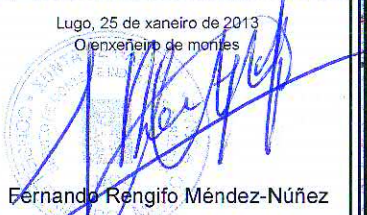
Escala: 1: 25.000



 M.V.M.C. de Piguereiro (Exp.: 25/73)
Posterior a sentenza

 Perímetro a excluir

Lugo, 25 de xaneiro de 2013
O rexefeiro de montes


Fernando Rengifo Méndez-Núñez

643000

644000

645000

646000

647000

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **26.11.2025**, figura o seguinte acordo:

MVMC Piguereiro, pertencente aos veciños de Caspedro, Hospital, Outeiro, Ribeira de Arriba, San Xulián de Arriba e San Xulián de Abaixo e Souto, no concello de **Quiroga**. Expediente Quiroga/25_73.

O 25.08.2025 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Caspedro, Hospital, Outeiro, Ribeira de Arriba, San Xulián de Arriba e San Xulián de Abaixo e Souto para que se proceda á revisión de esbozo do seu monte veciñal conforme a proposta que achegan. O 17.09.2025 a comunidade presenta unha mellora voluntaria da solicitude. Procedemento con número de expediente **2025_38RE**.

O día 18.09.2025, o Servizo de Montes elaborou unha proposta, na que se recolle a definición do novo esbozo revisado. De acordo, coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Piguereiro** pasa a ser de **149,27 hectáreas**.

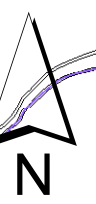
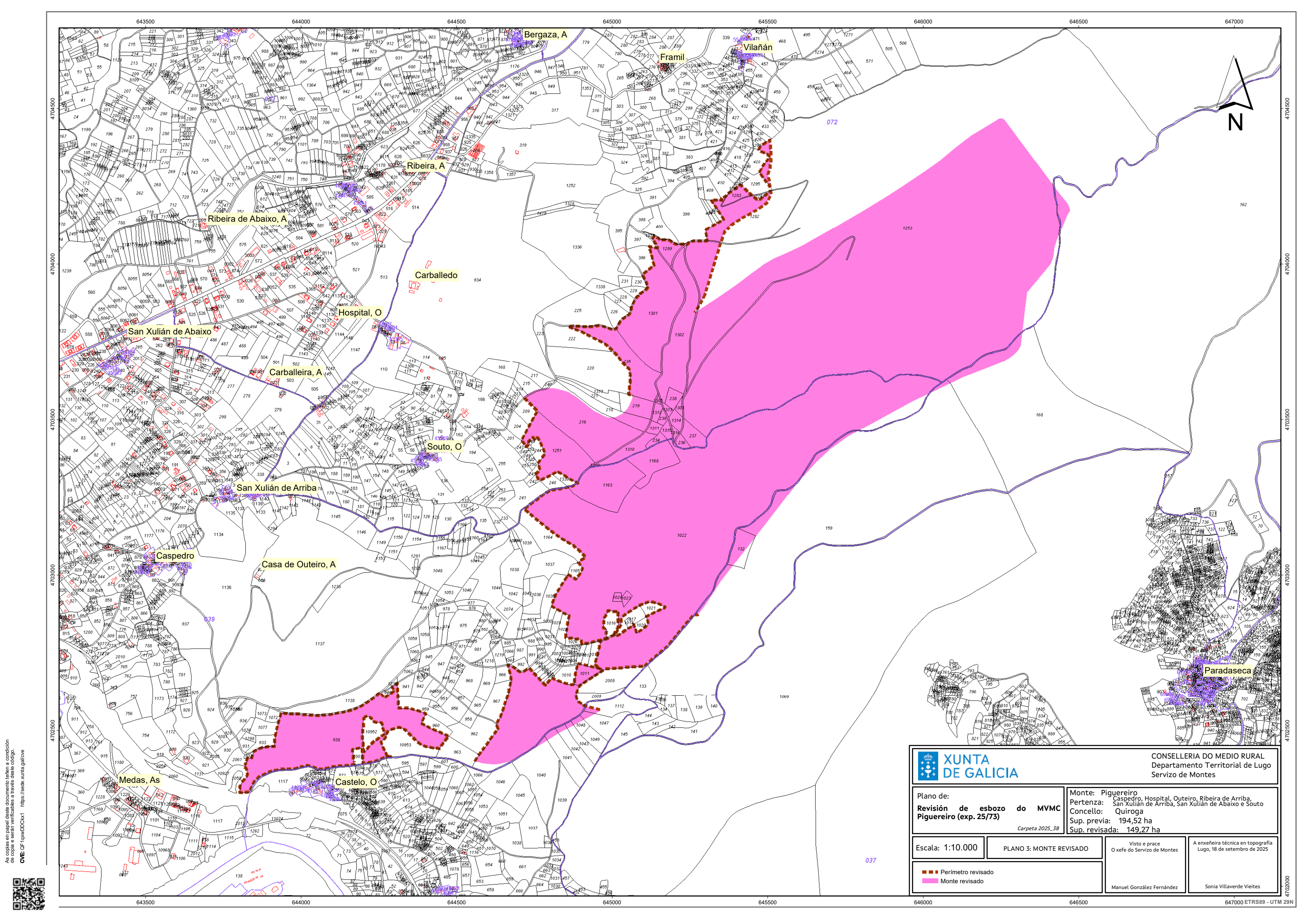
Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.


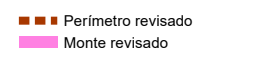
Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVM Piguereiro (exp. 25/73) <i>Carpeta 2025_38</i>		Monte: Piguereiro Pertenza: Caspedro, Hospital, Outeiro, Ribeira de Arriba, San Xulián de Arriba, San Xulián de Abaixo e Souto Concello: Quiroga Sup. previa: 194,52 ha Sup. revisada: 149,27 ha	
Escala: 1:10.000	PLANO 3: MONTE REVISADO	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 18 de setembro de 2025
		Manuel González Fernández	Sonia Villaverde Vieites

As copias en papel deste documento teñen a condición de copia e serán verificables a través deste código:
 CVE: 0f-1qxwDDC1x1 https://sede.xunta.gal/cve



4704500
4704000
4703500
4703000
4702500
4702000

643500 644000 644500 645000 645500 646000 646500 647000

643500 644000 644500 645000 645500 646000 646500 647000 ETRS89 - UTM 29N